

Dirección de Asesoría Jurídica es la dependencia que se constituye como órgano consultor del Ministerio, responsable de las acciones de asesoría en materia legal, con el objeto de que las actuaciones institucionales estén apegadas a la ley.

A. Funciones

1. Proveer la asesoría legal pertinente en forma directa e inmediata al Ministro y Viceministros;
2. Asesorar a las dependencias del Ministerio en materia legal;
3. Asumir la dirección y procuración en los procesos en los que tenga interés o sea parte este Ministerio;
4. Emitir los dictámenes u opiniones de conformidad con la ley, en la tramitación de recursos administrativos, con el fin de defender los intereses del Estado de Guatemala;
5. Unificar los criterios jurídicos y legales de las dependencias administrativas del Ministerio;
6. Evacuar las consultas legales que le formulen las dependencias del Ministerio; y,
7. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

• **DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.**

El Departamento de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar en material legal y jurídica al Ministro, Viceministros, Directores y demás autoridades de la administración pública que lo soliciten, emitiendo dictámenes y opiniones, respondiendo las consultas, con el objeto que su actuar esté basado en ley; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

• **DEPARTAMENTO DE AMPAROS E INCONSTITUCIONALIDADES.**

El Departamento de Amparos e Inconstitucionalidades es el órgano responsable de presentar, tramitar y procurar las acciones de amparo e inconstitucionalidades que se

presenten en contra del Ministerio o alguno de sus funcionarios, en el ejercicio de su actividad pública; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean, asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

El Departamento de lo Contencioso Administrativo es el órgano responsable de defender judicialmente los intereses del Ministerio y del Fisco, cuando es demandado por los contribuyentes o los administrados que impugnan por esa vía procesal las resoluciones ministeriales, incluyendo el recurso extraordinario de casación; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE LO ECONÓMICO COACTIVO.**

El Departamento de lo Económico Coactivo es el órgano responsable de realizar las gestiones para la recuperación de los adeudos que los particulares tienen al Estado por incumplimiento de sus obligaciones tributarias, por medio del proceso judicial de lo económico coactivo; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

El Departamento de Recursos Administrativos es el órgano responsable de diligenciar los expedientes y emitir opinión conforme sea requerido dentro del trámite de los recursos administrativos e inconformidades contra las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO PENAL.**

El Departamento Penal es el órgano responsable de dilucidar cualquier consulta que le sea efectuada en materia penal a requerimiento de las autoridades; presentar las denuncias penales correspondientes ante el órgano jurisdiccional competente; se constituye como enlace entre el Ministerio de Finanzas Públicas y las instituciones administradoras de justicia y órganos auxiliares, con el objeto de darle seguimiento al proceso penal hasta su finalización; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Director: Lic. Juan Carlos Carrera Campos

Responsable de actualización de información: Pendiente de Nombrar

Fecha de emisión: 02/01/2019

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

B. Marco Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 112-2018.